

en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de una asesoría legal para que represente al Estado peruano durante la etapa de trato directo en la controversia iniciada por la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. en contra de la República del Perú en relación con el Contrato de Concesión “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, habiendo seleccionado para dicho efecto al Estudio Jurídico Foley Hoag LLP para que ejerza la defensa y representación del Estado peruano en la mencionada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 064-2017-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio, según las Notas N° 000000389 y 000000390 emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y que se han previsto recursos en la programación y formulación de presupuesto para los años fiscales 2018 y 2019 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 245-2017-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Jurídico Foley Hoag LLP; y,

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del Estudio Jurídico Foley Hoag LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría legal con el Estudio Jurídico Foley Hoag LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1490413-3

**Designan miembros del Directorio de la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada” - FAME SAC, en representación del FONAFE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086-2017-EF/10**

Lima, 24 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C, se crea

la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada”-FAME S.A.C, bajo el ámbito de las empresas del Sector Defensa, en cuyo artículo 9 se establece que la organización, dirección y administración le compete a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, asimismo, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, modificado con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Directorio de FAME S.A.C está integrado por siete (7) miembros designados, cuatro (4) de los cuales son en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuya designación se efectúa mediante resolución ministerial del sector al que representan;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 178-2013-EF/10 se designó los cuatro (4) miembros del Directorio de la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada” – FAME SAC, en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, no obstante a lo expuesto, a la fecha se encuentra vacante la designación de dos (2) miembros del Directorio de la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada” – FAME SAC, en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); en ese sentido, resulta pertinente designar a los referidos miembros del mencionado Directorio; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como miembros del Directorio de la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada” – FAME SAC, en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), a los señores Victorhugo Montoya Chávez y Luis Mijail Vizcarra Llanos.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la empresa “Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada” – FAME SAC y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1490514-1

## ENERGIA Y MINAS

**Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 085-2017-MEM/DM**

Lima, 22 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2015-MEM/DM se designó a la señorita Alessandra Gilda Herrera Jara en el cargo de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2017, la renuncia formulada por la señorita Alessandra Gilda Herrera Jara al cargo de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 27 de febrero de 2017, al señor Máximo Rodolfo Gallo Quintana en el cargo de Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1489795-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Renuevan autorizaciones a Certifica Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo y Móvil, ubicado en el departamento de Piura

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 657-2017-MTC/15

Lima, 8 de febrero de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-310190-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentada por la empresa "CERTIFICA PERÚ S.A.C."; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2012-MTC/15, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa "CERTIFICA PERÚ S.A.C.", en adelante "EL CITV" como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Fija Tipo Mixta, en el local ubicado en la Parcela J, Mz. A, Lote N°s. 05, 06, 07, 08, 09, 38, 39, 40, 41 y 42 adyacente a la prolongación Sanchez Cerro, departamento de Piura, por el plazo de cinco (05) años contando a partir del día de su publicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 711-2013-MTC/15, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 2013, se modifica la autorización otorgada a la empresa "CERTIFICA PERÚ S.A.C." mediante Resolución Directoral N° 079-2012-MTC/15 a fin de ampliar sus

actividades y operar una (01) Línea de Inspección Técnica Fija Tipo Combinada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1905-2015-MTC/15, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2015, se autorizó al CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Menor (móvil), en los siguientes distritos: Sullana, Castilla, Sechura, La Unión, Paita y Chulucanas, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la vigencia de la autorización de su CITV Fijo y su ámbito territorial queda subordinada a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-310190-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, "El CITV" solicita renovación de la autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV- Fijo con dos Líneas de Inspección Técnica Vehicular, una Línea Tipo Mixta y una línea Tipo Combinada, en el local ubicado en la Parcela J, Mz. A, Lote N°s. 05, 06, 07, 08, 09, 38, 39, 40, 41 y 42 adyacente a la prolongación Sanchez Cerro, departamento de Piura. Asimismo solicita la renovación de autorización del Centro de Inspección Móvil con una línea de inspección Tipo Menor, en los siguientes distritos: Sullana, Castilla, Sechura, La Unión, Paita y Chulucanas;

Que, con Oficio N° 7604-2016-MTC/15.03 de fecha 28 de noviembre de 2016 y notificado el 02 de diciembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por "El CITV", requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-336184-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado, asimismo presenta el Cronograma anual para el año 2017 de su Centro de inspección Técnica Vehicular Móvil – Tipo Menor, como sigue:

Distrito	Provincia	Departamento	Inicio	Término
Sullana	Sullana	Piura	10.01.2017	20.06.2017
Paita	Paita	Piura	05.07.2017	20.09.2017
La Unión	Piura	Piura	05.10.2017	01.12.2017

Que, con Oficio N° 8237-2016-MTC/15.03 de fecha 27 de diciembre de 2016 y notificado el 30 de diciembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones a la subsanación presentada por "El CITV", para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-005138-2017 de fecha 06 de enero de 2017, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado;

Que, con Oficio N° 7536-2016-MTC/15.03 de fecha 24 de noviembre de 2016, notificado el 29 de noviembre del mismo año, esta administración solicitó a SUTRAN información si "El CITV" mantiene impagos sanciones de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, contenidas en resolución firme o que haya agotado la vía administrativa y mediante Oficio N° 619-2016-SUTRAN/06.4 registrado con Hoja de Ruta N° E-341510-2016 la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN da respuesta a lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0079-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que "El CITV", ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 37° y 43° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley